



Resolución Ministerial

N° 298-2023-MIMP

Lima, 04 de setiembre de 2023

VISTOS, las Notas N° D000374-2023-MIMP-OGA y N° D000375-2023-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración; los Informes N° D000016-2023-MIMP-OTI y N° D000017-2023-MIMP-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Proveído N° D011189-2023-MIMP-SG de la Secretaría General; el Informe N° D000120-2023-MIMP-OIN de la Oficina de Inversiones; el Memorándum N° D001047-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000781-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los/las Ministros/as de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, son los responsables políticos de la conducción de los sectores del Poder Ejecutivo, pudiendo delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, el literal e) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señala que una de las funciones de el/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es ejercer las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, las leyes, así como los reglamentos sectoriales, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no son privativas de su función de Ministro o Ministra de Estado;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de la misma entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 064-2023-MIMP, se delega durante el Año Fiscal 2023 en diversos funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aquellas facultades y atribuciones que no son privativas de el/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme a lo establecido por la Ley N° 29158;



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2023 10:50:21 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMARENA ARESTEGUI Silvia
Concepcion FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2023 12:23:48 -05:00



Firmado digitalmente por
BOHORQUES LI Jorge David FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2023 15:40:31 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO
INFANTE Marco Antonio FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2023 16:35:48 -05:00

Que, con los Informes D000016-2023-MIMP-OTI y N° D000017-2023-MIMP-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina General de Administración solicita y sustenta la modificación del numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP para delegar en el/la Secretario/a General la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, (IOARR); así como, la incorporación del numeral 2.4 al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP para incluir como una facultad del/de la Director/a General de la Oficina General de Administración la aprobación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Informe N° D000120-2023-MIMP-OIN de la Oficina de Inversiones, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto de la modificación propuesta por la Oficina General de Administración;

Que, en el marco de las citadas disposiciones legales y de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, resulta conveniente modificar la Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en la Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y en la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 1.- Delegación de facultades y atribuciones a la Secretaría General.



Resolución Ministerial

Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

1.5 En materia de Inversión pública, respecto a la Unidad Ejecutora 001:

Autorizar, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión (PI) y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, (IOARR); así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas”.

Artículo 2.- Incorporar el numeral 2.4 al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP, de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 2: Delegación de facultades y atribuciones a la Oficina General de Administración

Delegar a el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

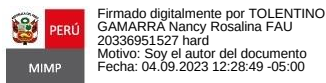
2.4. En materia de Inversión pública, respecto a la Unidad Ejecutora 001:

Aprobar, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión (PI) y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, (IOARR)”.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los/las funcionarios/as y servidores/as públicos/as a quienes han sido delegadas facultades y atribuciones mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NANCY TOLENTINO GAMARRA

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables